

A-1 Podrán solicitarse ayudas para la realización de cualesquiera de los estudios siguientes:

- Enseñanzas medias: Bachillerato, Formación Profesional de grado medio, Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y cualquier otra Enseñanza Media reconocida con este carácter por la Administración Pública competente en materia de Educación. También se incluyen en este apartado los estudios de idiomas.

- Enseñanzas Universitarias: Licenciaturas, Ingenierías o Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Grado Superior y otros ciclos formativos de grado superior y cualquier estudio superior reconocido por la Administración Pública competente en materia de Educación.

A-2 Requisitos de los beneficiarios.

- Estar matriculados en el momento de la presentación de la solicitud en un Centro de Enseñanza oficial u homologado, público o privado, durante el curso académico para el que se solicita la ayuda

- No percibir ayuda económica de ninguna entidad o mutualidad pública o privada por este mismo concepto.

A-3 Documentación a aportar.

- Fotocopia compulsada que acredite la formulación efectiva de la matrícula, en la que figure, en su caso, el importe pagado por la misma.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente, ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

A-4 Cuantía de la ayuda.

- Enseñanzas Medias: El importe de los gastos de estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 15.000 pesetas por solicitante y año.

- Enseñanzas Universitarias: El importe de los gastos de estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 30.000 pesetas por solicitante y año.

B.- AYUDA POR GASTOS DE EDUCACION DE HIJOS.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación, transporte o estancia, ocasionados, en el año natural inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, siempre que dichos gastos no sean sufragados en su totalidad por otras entidades o mutualidades públicas o privadas.

B-1 Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda, que será única por hijo y año, los solicitantes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro.

- Realización durante el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, los gastos justificados, incluidos en el objeto de esta ayuda, que tengan como destinatarios los hijos de los solicitantes.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

B-2 Documentación a aportar.

La solicitud deberá ser individualizada por cada hijo y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el centro y los gastos realizados.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

B-3 Cuantía.

- Enseñanzas Medias: El importe de los gastos de estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 15.000 pesetas por solicitante y año.

- Enseñanzas Universitarias: El importe de los gastos de

estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 30.000 pesetas por solicitante y año.

Para las enseñanzas no incluidas en las anteriores, se concederá por cada hijo un importe máximo anual de 10.000 pesetas en concepto de adquisición de libros, siempre que estos no sean subvencionados o de carácter gratuito para los cursos en que se encuentre matriculado.

C.- AYUDA POR GASTOS DE EDUCACION DE HIJOS MINUSVALIDOS PSIQUICOS.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación, transporte o estancia, ocasionados, en el año natural inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, para la atención de hijos que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 %, siempre que dichos gastos no sean sufragados en su totalidad por otras entidades o mutualidades públicas o privadas.

C-1 Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda, que será única por hijo y año, los solicitantes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro.

- Realización durante el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, los gastos justificados, incluidos en el objeto de esta ayuda, que tengan como destinatarios los hijos de los solicitantes, siempre que estos tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 %, en el periodo para el que se solicita la ayuda.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

C-2 Documentación a aportar.

La solicitud deberá ser individualizada por cada hijo y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la minusvalía del hijo.

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el centro y los gastos realizados.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

C-3 Cuantía.

Podrá concederse por cada hijo un importe máximo anual de 50.000 pesetas, salvo que la C.A.S. proponga una cuantía superior por concurrir en el solicitante circunstancias especiales.

D.- AYUDA POR GASTOS DE GUARDERIA.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de guardería, en el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, para hijos menores de tres que asistan a centros públicos o privados, siempre que no gocen de régimen de gratuidad, ni reciban ayuda pública o privada que cubra íntegramente este concepto. Se primará el ingreso en guarderías públicas, por lo que, se deberá justificar la no existencia de plazas en guarderías públicas, para la concesión de ayudas por ingreso en guarderías privadas.

D-1 Requisitos de los beneficiarios.

- Realización de gastos por la inscripción o matrícula en una guardería o colegio oficial u homologado, público o privado de algún hijo que, durante el año anterior al de presentación de la solicitud, fuera menor de tres años.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

D-2 Documentación a aportar.

La solicitud debe ser individualizada por cada hijo, se presentará acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Certificación o informe expedido por la guardería o centro donde haya asistido el hijo, en la que se haga constar: